

Últimas noticias sobre los precios de la electricidad



José Manuel
Omaña AIMCRA

Tarifas eléctricas

A día de hoy, 18 de enero de 2024, los precios de la electricidad se han estabilizado a la baja, aunque siguen lejos de los precios de 2021, e inestables debido a la situación geopolítica del Mediterráneo.

Se mantienen diferencias importantes de precios entre compañías, por lo que aconsejamos comparar precios y condiciones o, mejor aún, ponerse en manos de un experto. Desde AIMCRA, ofrecemos ese servicio a nuestros socios

Por ejemplo, la compañía Endesa ofrece hasta finales de enero, una oferta 6.1 TD de precio fijo con tarifa plana a 12,96 c€/kWh, y una oferta “noche” y fin de semana a 9,55 c€/kWh, con 76 horas disponibles a la semana.

Si desea conocer las mejores ofertas recibidas en AIMCRA de precios fijos, puede consultarlo en la web www.aimcraenergia.es, sección contratación eléctrica.

Si desea comparar precios entre compañías puede utilizar la hoja excel “compa-

rador de ofertas”, disponible en la web www.aimcraenergia.es, sección biblioteca.

Si desea rescindir el contrato con su actual, debe comunicarlo por escrito al correo de atención al cliente de su compañía, en la www.aimcraenergia.es, sección biblioteca adjuntamos un modelo de “carta de no continuidad”.

Precio indexado Vs Precio fijo

Existen dos modalidades para contratar la energía eléctrica: precio fijo, con el mismo tiempo durante toda la duración del contrato, y precio indexado, es decir un precio que varía según la cotización diaria del mercado. ¿Qué es mejor? ¿Contratar fijo o indexado? Durante el último año parecía más interesante el precio indexado. Sin embargo, nos hemos llevado algunas sorpresas con el precio indexado, pues algunas compañías referencian los precios de mercado al OMIE y otras la OMIR, y todas incluyen ciertos recargos que pueden llegar a ser importantes, en concepto de “costes operativos”.

Termino de Potencia							CkWh y año					
P1:	24,814407	P2:	15,092911	P3:	11,728635	P4:	9,650764	P5:	2,127525	P6:	1,367900	
	2,067867		1,257743		0,977386		0,804230		0,177294		0,113992	CkWh y mes

Término de Energía €/kWh						
Plana	Elige tu Modalidad de Horas Open				Horas No Open	
	Día	Laboral	Fin de Semana	Noche		
Les 24h del día los 365 días al año	De 0h a 24h de lunes a viernes, y de 18h a 24h sábados, domingos y fest. Nac.	De 0h a 24h de lunes a viernes excepto festivos nacionales.	Las 24h del día de sábados, domingos y fest. nacionales.	De 0h a 8h de lunes a viernes, y de 0h a 18h sábados, domingos y fest. nacionales.		
<30 kW	0,129645	0,121335	0,113024	0,079782	0,096403	0,154577
30-50 kW	0,128475	0,120240	0,112004	0,079062	0,095533	0,153182
50-100 kW	0,126057	0,117977	0,109896	0,077574	0,093735	0,150299
100-450 kW	0,126057	0,117977	0,109896	0,077574	0,093735	0,150299

Detalle de tarifa eléctrica

En el mes de Julio, hemos analizado facturas de diferentes usuarios con precios indexados, en los que el precio final oscilaba mucho, entre los 0,11 €/kWh y los 0,20 €/kWh. Por tanto, si se hace un contrato a precio indexado, hay que fijarse en el coste operativo aplicado, que puede variar de 1 a 6 c€/kWh.

Para conocer los precios de referencia mensuales del mercado puede consultarlos en la página web OMIE o App OMI, y también en la App redOS de Red Eléctrica Española.

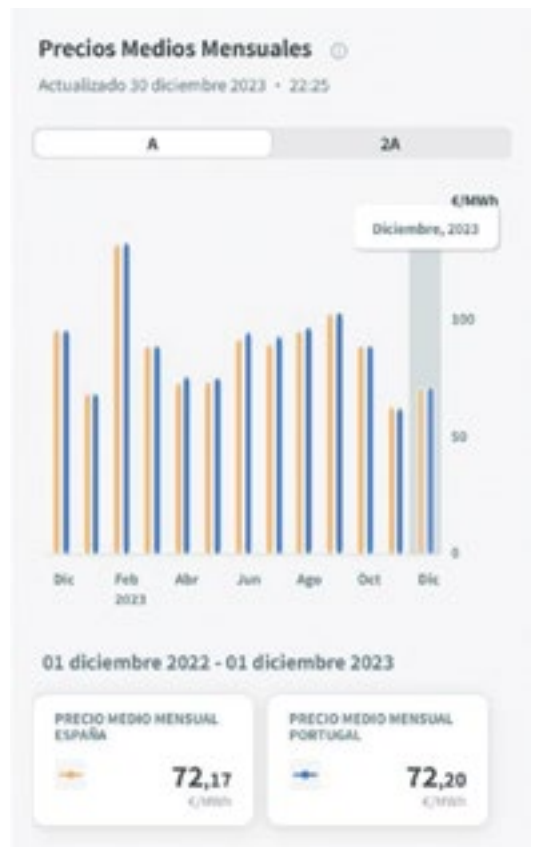
Conclusiones

- Aunque hay quien opina que al final todas las compañías cobran lo mismo, esto no es así, puede haber diferencias importantes, tanto en precio fijo como indexado.
- No se puede decir que un precio fijo o indexado sea mejor o peor, dependerá de las condiciones de cada contrato.
- Una buena oferta a precio fijo es preferible frente a un precio indexado.

“Permanencia” en los contratos eléctricos

Siempre que se pueda, es mejor hacer contratos sin permanencia, para evitar penalizaciones si abandonamos a la compañía antes de que cumpla el contrato.

Los contratos a precio indexado no suelen tener penalización por incumplimiento del tiempo de contrato, pero los de precio fijo sí. De todos modos, es importante tener claro que la cuantía de la penalización que figura en contrato suele ser el 5% de la energía que se estima pendiente de consumo hasta el fin del contrato, tomando como referencia el histórico de consumo del año anterior y con un determinado precio del kWh. En cualquier caso, y a



A parte de consultar el contrato, conviene solicitar por mail a la compañía para que calcule dicha penalización. El modelo de escrito para dicha consulta lo puede bajar de la web www.aimcraenergia.es, sección biblioteca.

Esto quiere decir que, a poco que mejore la nueva oferta, casi siempre interesará cambiar de compañía. Por ejemplo, si nuestra oferta actual es de 18 c€/kWh, con que la nueva oferta baje a 17 c€/kW nos interesará cambiar de compañía, incluso aunque nos falte casi un año para terminar el contrato.

A parte del término de energía, conviene también comparar los precios de la potencia contratada, pues a veces hay diferencias que nos pueden hacer decantar o no por el cambio.

La mayoría de las compañías permiten pasar de precio indexado a fijo dentro de la misma compañía.

Ejemplo de sanción

Para una instalación que contrata con la tarifa 3.0 TD 49 kW en P3, P4, P5 y P6, y 1 kW en P1 y P2, veamos lo que ocurre si un día consume durante 15 minutos en P2:

La sanción será de 328,79 euros, que es una cantidad que equivale al coste de la potencia P2 contratada durante 3 meses. Si nos hubiéramos pasado 10 horas, o incluso todo el mes, la sanción hubiera sido la misma. En cambio, si hubiéramos contratado 51 kW la sanción hubiera sido de 167 € para 15 minutos y de 1.059 € para 10 horas.

¡Ojo con la potencia contratada!

Respecto a la potencia contratada y salvo cambios de última hora, hay que tener en cuenta que se prorroga hasta el 30 de Junio de 2024 la posibilidad de realizar cambios de potencia, incluso mensualmente, a lo largo del año, sin coste adicional.

A partir del 30 de junio de 2024, se fija un periodo de tres meses, hasta el 30 de septiembre de 2024 para restablecer la contratación habitual. Esto significa que el 30 de septiembre de 2024, debemos contratar la potencia que vayamos a necesitar durante la campaña de riegos de 2025. Si bajamos la potencia contratada a partir de septiembre de 2024, luego no la podremos subir para la siguiente campaña de riegos.

Sanciones por sobrepasamiento

Es importante conocer las sanciones a las que nos enfrentamos si consumimos una potencia superior a la contratada. Para ello, AIMCRA pone a su disposición a través de la web www.aimcraenergia.es una calculadora, que permite saber qué sanción tendremos en un determinado mes por consumir una potencia superior a la contratada. Por ejemplo, en el mes de Julio, que solo se dispone de los periodos P1,



P2 y P6, es interesante saber que interesa más, si contratar P1 y P2 durante toda la campaña, o no contratarla y pagar la sanción por sobrepasamiento.

Para acceder a la calculadora de potencia contratada y sanciones puede consultar la web www.aimcraenergia.es, en la pestaña “calculadoras”.

El cálculo de la sanción es diferente según se trate de contratos de más de 50 kW o de 50 kW o menos. En el caso de contratos de más de 50 kW, la sanción se incrementa según una relación cuadrática, conforme aumenta el tiempo de sobrepasamiento, sin embargo, en contratos de 50 kW o menos, la sanción será igual si el sobrepasamiento es de 15 minutos que si abarca todo el periodo de facturación.

Para evitar sanciones por sobrepasamiento involuntario, AIMCRA recomienda instalar un contador privado, programado para cortar el suministro antes de entrar en un periodo no contratado, evitando de ese modo los “descuidos” causantes de cuantiosas sanciones. Dicho contador se puede adquirir en propiedad o en alquiler, y sustituye al de la compañía eléctrica, aunque esta también lo utilizará para hacer las lecturas de facturación.



Ayudas de eficiencia energética y de riego solar Junta de Castilla y León

Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2023, las ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias. Y dentro de esta orden el apartado: a) Intervención 6841.1 “Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal”.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 29 de Noviembre de 2023, sin embargo hay que destacar que estas ayudas se volverán a convocar en 2024, y que para solicitarlas no es necesario esperar a la publicación de la nueva convocatoria. Es más conviene ir preparando y presentando las solicitudes, de este modo es posible evitar las prisas de ultima hora y estudiar bien las actuaciones a llevar a cabo.

La cuantía de estas ayudas oscila entre el 45% y 70% de las inversiones, y se pueden justificar cambio de bombas, instalación

de variadores, balsas, emisores de baja presión, automatismos, sistemas de regulación y control, como programador, contador, piezómetro, pluviómetro, sondas de humedad y otros sensores, así como paneles solares y todo tipo de actuaciones que permitan ahorrar agua y energía.

Desde AIMCRA recomendamos aprovechar este intervalo entre convocatorias para preparar las solicitudes con tiempo. Antes de pedir presupuestos a los instaladores es fundamental, es fundamental realizar una auditoría o estudio energético de la instalación, con el fin de determinar las actuaciones de mejora a llevar a cabo, valorar su coste y el retorno de la inversión, de esta forma podemos conocer con precisión los trabajos para los que se ha de pedir presupuesto, para poder luego comparar las ofertas recibidas.

Esta labor puede llevar varias semanas, pero es imprescindible si queremos hacer las cosas bien y optimizar las inversiones. Una vez hecho esto, será el momento de presentar las solicitudes de ayudas, que presumiblemente saldrán en torno al mes de mayo o junio de 2024.

Para más información sobre subvenciones puede consultar la web www.aimcraenergía.es/subvenciones.web



Calculadora AIMCRA energía

NUESTRO CONSEJO

- No fiarse a priori de las buenas ofertas, ni de los “buenos amigos”.
- Pedir precios a varias compañías y hacerlo a través de un asesor profesional cuyo objetivo sea la fidelización de sus clientes.
- Se pueden contratar los servicios de un asesor independiente. En el caso de nuestros remolacheros, la mejor opción es consultar con nuestro personal especializado de AIMCRA. Si desea que le ayudemos envíenos sus dos últimas facturas al correo j.m.oman@aimcra.es y r.celada@aimcra.es o al whatsapp 606086449 y 679267262.